

RESOLUCIÓN RECTORAL No 1549

11 de marzo de 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO PARA AMPLIAR EL PERIODO DE POSTULACIONES DEL PROCESO ELECTORAL EN LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1547 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021.

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el literal m) del artículo 40 de los Estatutos, el parágrafo del artículo 12 de Reglamento de Participación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de los Estatutos señala que *“Con el fin de implementar el principio y construir una democracia participativa, la Institución garantiza la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida universitaria, en la forma y los términos indicados en estos Estatutos y la reglamentación correspondiente. (...)”*.

Que el literal m) del artículo 40 de los Estatutos indica que es función del Rector General *“Expedir resoluciones mediante las cuales desarrolle y logre la aplicación al interior de la institución de las políticas, lineamientos y directrices que emanen del Consejo de Fundadores y demás Consejos del gobierno general.”*

Que de conformidad con el principio de autonomía universitaria establecido en la Constitución Política y regulado mediante la Ley 30 de 1992, la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO, a través del Acuerdo 318 de 23 de octubre de 2020 del Consejo de Fundadores, expidió el Reglamento de Participación de la Institución.

Que mediante el parágrafo del artículo 12 del Reglamento de Participación, el Consejo de Fundadores otorgó al Rector General la facultad para establecer los términos y procedimientos mediante los cuales se desarrollará el proceso electoral, así: *“Los términos previstos en este Reglamento, los procedimientos y mecanismos de elección podrán ser ampliados y modificados por el Rector General, en caso de considerarlo necesario o conveniente para garantizar la participación activa de la Comunidad Educativa. Para lo anterior, se proferirán las correspondientes resoluciones rectorales motivadas.”*

Que el artículo 13 del Reglamento de Participación establece que *“Cada dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento se realizarán, durante el mes de mayo, las elecciones de los miembros elegidos por la Comunidad Educativa para conformar los cuerpos colegiados de Dirección y Gobierno General y, en el transcurso del mes de octubre, se realizará la elección de los cuerpos colegiados de Dirección y Gobierno de las Sedes. Las fechas en las cuales se realizarán las votaciones de los órganos colegiados de Dirección y Gobierno General y de las Sedes serán fijadas por el Rector General en la Resolución de que trata el artículo anterior”*.

Que UNIMINUTO promueve y garantiza la participación activa de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida universitaria, permitiendo el ejercicio libre del

consenso y el disenso, y generando consciencia sobre la dignidad del ser humano, la diversidad, la inclusión, sus derechos, y responsabilidades, dentro del marco de la tolerancia y el respeto por el otro.

Que, con ocasión de la actual situación de emergencia sanitaria decretada por la Presidencia de la República, la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO ha adoptado un modelo de gestión mediado por herramientas tecnológicas y virtuales, lo cual hace necesario fortalecer la divulgación del proceso electoral para asegurar la participación activa de la comunidad académica.

Que en aras de promover y garantizar la participación efectiva y activa de los miembros de la comunidad universitaria, en la elección de los representantes de los diferentes cuerpos colegiados de UNIMINUTO, se considera necesario la ampliación de términos de las postulaciones y modificación de las fechas del calendario del proceso electoral.

RESUELVE

Artículo Primero. Modificar el numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución No. 1547 del 1 de febrero de 2021, el cual quedará así:

“Artículo Segundo. Lineamientos Específicos para el Proceso Electoral del I semestre 2021

2.1. Calendario del Proceso Electoral. El proceso electoral contará con las siguientes actividades que se desarrollarán en las fechas establecidas a continuación:

<i>Actividades</i>	<i>Fechas</i>
<i>Postulaciones</i>	<i>1 de febrero al 23 de marzo de 2021</i>
<i>Verificación de Requisitos de los Postulados.</i>	<i>Hasta el 24 de marzo de 2021</i>
<i>Entrega de Postulados a la Secretaría General.</i>	<i>25 de marzo de 2021</i>
<i>Aval de cumplimiento de requisitos de los candidatos a la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información-DTSI para la creación de los tarjetones.</i>	<i>26 de marzo de 2021</i>
<i>Publicación en la página Web de UNMINUTO.</i>	<i>27 de marzo de 2021</i>
<i>Término de impugnación de candidatos.</i>	<i>Del 5 al 11 de abril de 2021</i>
<i>Publicación lista definitiva de candidatos</i>	<i>20 de abril de 2021</i>
<i>Desarrollo de la Campaña Electoral.</i>	<i>Del 21 de abril al 20 de mayo de 2021</i>

<i>Inicio de Jornada de Elecciones</i>	<i>21 de mayo de 2021-(8:00 am)</i>
<i>Fin de Jornada de Elecciones.</i>	<i>22 de mayo de 2021-(10:00 pm)</i>
<i>Remisión del Acta Oficial de los resultados por parte de la DTSI a la Secretaría General.</i>	<i>25 de mayo de 2021</i>
<i>Publicación de los resultados por parte de la Secretaría General.</i>	<i>26 de mayo de 2021</i>
<i>Interposición de recurso de revisión de resultados.</i>	<i>Hasta el 31 de mayo de 2021</i>

Artículo Segundo. Modificar el numeral 2.3.1 del artículo segundo de la Resolución No. 1547 del 1 de febrero de 2021, el cual quedará así:

2.3. Procedimiento del Proceso Electoral.

2.3.1 Postulaciones y Verificación de requisitos de los Candidatos.

- El término para la postulación de candidatos que deseen participar en las elecciones de representantes a los Consejos Generales y de Sede, será desde el 1 de febrero al 23 de marzo de 2021, a través de la página web institucional, el link [web: elecciones.uniminuto.edu](http://web.elecciones.uniminuto.edu), o las aplicaciones móviles dispuestas para ello.*
- Recibidas las postulaciones, los Secretarios de Sede verificarán, desde el momento en que conozcan la postulación hasta el 24 de marzo de 2021, que las personas postuladas cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Participación de UNIMINUTO.*
- Los resultados de la verificación de requisitos deberán ser enviados a la Secretaría General, a más tardar el 25 de marzo de 2021, quien publicará los listados de candidatos aceptados por cada estamento. Estos listados se publicarán en la página Web de UNIMINUTO, el día 27 de marzo de 2021.*
- Del 5 al 11 de abril de 2021, aquellos aspirantes o candidatos que no fueron aceptados o cualquier miembro de la comunidad que se sienta inconforme con la lista de candidatos aceptada podrá impugnar el resultado.*
- Resueltas las impugnaciones, se publicará la lista definitiva de candidatos aceptados, el 20 de abril de 2021.*

2.3.2 Desarrollo de la Campaña Electoral. *A partir del 21 de abril y hasta el 20 de mayo de la presente anualidad, se llevará a cabo el proceso de campaña electoral, a través del espacio destinado en la plataforma institucional elecciones.uniminuto.edu, para cada uno de los candidatos, así como los dispuestos por cada Sede para tal fin, respetando siempre la ideología y los principios institucionales, así como las condiciones establecidas por la Dirección de Tecnología para el uso de la Plataforma.*

En el desarrollo de la campaña electoral, los candidatos deberán acoger de manera rigurosa lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Participación, por lo cual UNIMINUTO se reserva el derecho de suprimir los contenidos que no cumplan con

los parámetros establecidos en el citado artículo, debiéndose evitar cualquier conducta que atente contra los candidatos, los terceros o la Institución.

Artículo Tercero. Suspensión de Términos. Con ocasión de la celebración de la Semana Santa, se suspenden los términos para el desarrollo del proceso electoral convocado por la Resolución No. 1547 del 1 de febrero de 2021, desde el día 28 de marzo hasta el 4 de abril de 2021, inclusive.

Artículo Cuarto. Las demás disposiciones contenidas en Resolución No. 1547 del 1 de febrero de 2021, continúan vigentes en su integridad y válidas para todos los efectos del desarrollo del proceso electoral 2021-2023.

Artículo Quinto. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., el día once (11) de marzo de 2021.

El Rector General,



P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM.

VoBo. Dirección Jurídica
VoBo. Secretaría General